RADICACIÓN NO. 2020-00336
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Requiérase al apoderado de la parte demandante para que inicie el ciclo notificatorio del demandado DIEGO ANDRES NAJAR RINCON, conforme las reglas de los artículos 291 y 292 del C.G.P; en todo caso, tendrá que indicar en el citatorio la dirección electrónica del despacho, así como el número del telefónico 3142586265; para que se pueda agenda cita previa, de manera que el extremo pasivo conozca los canales de comunicación y se le garantice el acceso a la administración de justicia.

Sin perjuicio de lo anterior y atendiendo que no hay medidas cautelares pendientes por practicar, se ordena a la Secretaría del despacho realizar la notificación del demandado, a través de la dirección electrónica informada en la demanda, esto es, conforme las reglas del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No.02 QUE SE FIJO EL DIA: 15 DE ENERO DE 2021

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA

SECRETARIA

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **695f99871beea708ef544614978119ca2c563b4da13f384c049d72b771997d59**

Documento generado en 14/01/2021 03:45:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica